



República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

MEMORANDO N° 065-2018-DN-DGT-SDGT

PARA: Administradores Regionales, Jefes de Recintos, Dirección de Gestión Técnica, Dirección de Prevención y Fiscalización Aduanera, Oficina de Auditoría, Dirección de Tecnología de la Información, Oficina de Análisis de Riesgo y Usuario Externo.

DE: 
JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
Director General

FECHA: 2 de octubre de 2018



ASUNTO: Requisitos para la inscripción en el Sistema de Notificación de Importación de Alimentos (SISNIA), de Usuarios Intermediarios de la importación de productos alimenticios.

La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos (AUPSA), mediante la Resolución N° 041-AG-2018 del 10 de septiembre de 2018, comunica los Requisitos para la inscripción en el Sistema de Notificación de Importación de Alimentos (SISNIA), de los Usuarios cuya actividad comercial sea la de intermediario de importación de productos alimenticios, que no cuenten con una bodega propia o con alquiler de recinto de almacenaje y que distribuyan los productos directamente del punto de ingreso de la bodega de un cliente dedicado a la distribución, fabricación o transformación de productos alimenticios para el consumo humano, a fin de que los alimentos que ingresen al territorio nacional, sean debidamente descritos y declarados, evitando afectaciones al patrimonio agropecuario nacional y la salud humana.

Agradecemos tomar las medidas pertinentes y comunicar al personal bajo su cargo.

Adjunto copia de la Resolución N° 041-AG-2018 del 10 de septiembre de 2018.

Atentamente,

JGN/yd



REPÚBLICA DE PANAMA

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESOLUCIÓN No.041-AG-2018

(De 10 de septiembre de 2018)

EL ADMINISTRADOR GENERAL

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que el Decreto Ley No.11 del 22 de febrero de 2006, en el artículo 28 numeral 6, faculta al Administrador General para *establecer los **mecanismos internos** para el funcionamiento de la Institución*....(lo subrayado es nuestro)

Que el artículo 39 del Decreto Ley No.11 del 22 de febrero de 2006, faculta a la Dirección Nacional de Verificación de Importación de Alimentos de la Autoridad Panameña de Seguridad de los Alimentos, realizar los controles sanitarios y fitosanitarios en la introducción de alimentos al territorio nacional a través de los puertos, fronteras, aeropuertos, recintos aduaneros, aduanas, postales.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de los Alimentos ha considerado pertinente la emisión de los Requisitos para la Inscripción de Usuarios cuya actividad comercial sea de intermediarios de importación de productos alimenticios y que no cuenten con una bodega propia o con un alquiler de recinto de almacenaje y que distribuyen los productos directamente del punto de ingreso a la bodega de un cliente dedicado a la distribución, fabricación o transformación de productos alimenticios para el consumo humano, en el Sistema de Notificación de Importación de Alimentos (SISNIA), con el fin de los alimentos que entran al territorio nacional, sean debidamente descritos y declarados y lograr así la seguridad y transparencia, previniendo con ello, afectaciones al patrimonio agropecuario nacional y la salud humana.

Que luego de las consideraciones antes expuestas

RESUELVE:

PRIMERO: Emitir los Requisitos para la Inscripción de Usuarios / Intermediarios dedicados a la importación de productos alimenticios y que no cuenten con una bodega propia o con un alquiler de recinto de almacenaje y que distribuyen los productos directamente del punto de ingreso a la bodega de un cliente dedicado a la distribución, fabricación o transformación de productos alimenticios para el consumo humano, en el Sistema de Notificación de Importación de Alimentos (SISNIA), que quedara de la siguiente forma:

I. Como Empresas:

1- Nota en original, dirigida a la Dirección Nacional de Verificación, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, con los datos generales de la empresa (Ver Observaciones):

- Ruc
- Nombre
- Dirección física
- Dirección física y comprobada de las oficinas comerciales.
- Número telefónico fijo de la empresa (no Celular)
- Número de fax
- Correo electrónico

Anexar:

1. Copia de la Certificación de Registro Público de la Sociedad Anónima con un máximo de 6 meses de emisión.
2. Aviso de Operaciones
3. Copia de cédula/pasaporte del Representante Legal.
4. Copia de recibo de luz, agua, teléfono u otro documento que permita verificar la dirección. Con dos (2) meses como máximo de emisión.
5. Contrato u orden de compra de la o las empresas a quienes le ofrece el servicio de distribución de alimentos importados.
6. Copia autenticada de la Resolución del Permiso de Operación Sanitaria, emitida por el Ministerio de Salud a la o las empresas donde se almacenará el producto importado el cual debe coincidir con el requisito establecido en el punto No. 5.
7. Declaración Jurada firmada por el Representante Legal de la persona natural o jurídica que contrata el servicio de intermediación, donde conste que son responsables solidarios por el producto importado.

II. Como Persona Natural:

1- Nota dirigida a la Dirección Nacional de Verificación, firmada por el interesado con sus datos personales:

- Número de Cédula
- Nombre Completo
- Dirección Residencial
- Dirección de la oficina donde lleva a cabo sus actividades comerciales, y que debe coincidir con la dirección declarada en el Aviso de Operación.
- Número telefónico fijo donde se puede localizar, no Celular.
- Correo Electrónico

Anexar:

1. Copia de aviso de operación emitido por la Dirección General de Comercio Interior (MICI).
2. Copia de recibo de agua, luz, teléfono u otro documento que permita verificar la dirección. Con dos (2) meses como máximo de emisión. Copia de cédula o pasaporte del solicitante.
3. Contrato u orden de compra de la o las empresas a quienes le ofrece el servicio de distribución de alimentos importados.
4. Copia autenticada de la Resolución del Permiso de Operación

OBSERVACIONES:

En cualquiera de los dos casos arriba descritos:

1. En la solicitud debe indicar si realizará importación del producto bajo encargo de una empresa o persona natural que cuenta con una bodega propia o bajo contrato de alquiler que cumple con los requisitos establecidos en la presente resolución.
2. De no asistir el representante legal o interesado, deberá adjuntar una nota notariada justificando a la persona encargada de realizar el trámite de usuario y contraseña y presentar copia de cédula del mismo.

TERCERO: En caso de incumplimiento de los requisitos aquí establecidos por parte de los importadores intermediarios, la AUPSA procederá a la inhabilitación del usuario en el SISNIA.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 28 numeral 6, Artículo 39 y Artículo 52 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).


LUIS MANUEL BENAVIDES
ADMINISTRADOR GENERAL
ENCARGADO

ADMINISTRADOR GENERAL
ENCARGADO